

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cml02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado (núm. 004), bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto calendarado 26 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que la medida de embargo ordenada debe comunicarse a las empresas **GYH MULTISERVICIOS LTDA** y **SUMINISTROS TECNOLÓGICOS S.A.S** y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume, **OFÍCIESE** por secretaría como corresponda, teniendo en cuenta la corrección aquí mencionada.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Lvor

11001-4003-002-2021-00715-00